



**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A.
EMVIPSA**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

a) Miembros del Consejo de Administración:

D. Antonio Moreno Ferrer. Presidente.
D^a. Ana Belén Zapata Jiménez.
D. Emilio Martín Sánchez.
D. Francisco Fernando Delgado Rico.
D. José Luis Guerrero Gómez.
D. Francisco Medina Pendón.
D. Rafael Santana Madueño.
D. Rafael Sánchez Ortigosa.
D. Serafín Pérez Montoya.

b) Secretario del Consejo, no Consejero:

D. Sergio Villar Chicano.

c) Otros asistentes:

Don Francisco Pareja Ruiz, Gerente de EMVIPSA.
Don Joaquín J. Gómez Alba.
Don Alberto Ortega Díaz, Área económica y financiera.

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las 17 horas y 42 minutos del día 20 de diciembre de 2021 se reúne en sesión ORDINARIA, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A." EMVIPSA, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga sito en la Plaza de las Carmelitas nº 2 de Vélez-Málaga, debido a la situación creada por la pandemia del coronavirus, con el deseo de continuar con las actividades de la Empresa Municipal y cumplir con las medidas de seguridad dictadas para evitar contagios.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se realizó el día 15 de diciembre de 2021 incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en este acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al principio, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo.

De conformidad con lo establecido en la Disposición final séptima del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, relativa a la modificación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, al que añade un apartado 4 en su artículo 3, con la redacción siguiente: 4. Excepcionalmente durante el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, las sesiones de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, y del consejo rector de las sociedades cooperativas podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Al estar presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de noviembre de 2021.
2. Formulación de las Cuentas Anuales constituidas por Informe, Memoria, Balance de Situación y Cuenta de Resultados, correspondientes al ejercicio 2020.
3. Propuesta de la Consejera Delegada sobre la prórroga del contrato de auditoría de cuentas con la auditora DELOITTE, S.L., para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
4. Dación de cuenta de resoluciones adoptadas por la Consejera Delegada.
5. Dación de cuenta de resoluciones adoptadas por el Director Gerente.
6. Asuntos urgentes
7. Ruegos y preguntas.

oooOooo

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Habiéndose remitido el acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 junto con la presente convocatoria y teniendo, por tanto, conocimiento de su contenido todos los Consejeros, se decide no dar lectura a la misma, pasándola a votación y quedando aprobada por unanimidad de los asistentes el acta de la sesión de 30 de noviembre de 2021.

2.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSTITUIDAS POR INFORME, MEMORIA, BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

Las Cuentas Anuales, el informe de gestión y el informe de la Auditoría (en borrador hasta tanto se formulen las Cuentas) correspondientes al ejercicio económico 2020, han sido distribuidas a todos los Consejeros junto con la convocatoria de la sesión.

El expediente instruido para la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020, de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S. A., en adelante EMVIPSA, incluye:

- Informe, Balance de Situación y Cuenta de Resultados correspondiente al ejercicio 2020, cerrado al 31 de diciembre de 2020, así como Memoria del ejercicio anual terminado en la misma fecha, todo ello impreso en 51 folios de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente del 003183793 al 003183843, todos inclusive, de la Serie 0N, Clase 8ª, de 0,03 euros cada uno.
- Las Cuentas Anuales son firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, habiendo sido redactadas según el Plan General de Contabilidad.

Toma la palabra la Sra. Consejera Delegada Doña Belén Zapata, quien destaca los puntos más relevantes. D. Alberto Ortega explica el documento y destaca que existen pérdidas debido a la participación de EMVIPSA en Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía S.A., y que sin dicha participación el resultado sería positivo. Es por ello que, si bien desde el punto de vista contable es negativo, en Impuesto de Sociedades es positivo.

El Sr Delgado Rico comenta que en la liquidación del año 2020 el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debía transferir a EMVIPSA 6.998.399,94 euros, solo reconoció 6.581.886 euros y ha ingresado 5.707.040,77 euros. Y pregunta porque la diferencia entre lo que debe transferir y lo que ha reconocido. A lo que el Sr Medina Pendón le contesta que son ajustes de discrepancia que se reconocen a posteriori.

El Sr Delgado Rico comenta que ha aumentado el periodo de pago de 54 días a 202 días, y que la deuda del Ayuntamiento con EMVIPSA ha pasado de 6.400.000 euros en 2019 a 8.019.127 euros en 2020. El Sr. Ortega Díaz dice que esa diferencia se debe a que es a diciembre y se pagan en enero.

El Sr Delgado Rico dice que el informe del interventor al presupuesto del Ayuntamiento de 2022 dice que "del balance provisional de 2022 de la sociedad se desprende que los resultados negativos acumulados ascienden a fin de ejercicio a 7.733.065,14 €.Por lo tanto atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, EMVIPSA debe acomodarse en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos,...) al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello, Emvipsa debe analizar la puesta en

marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados.....realice un análisis más riguroso- y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal” Y por tanto dice el Sr Delgado Rico que el advierte siempre que cree que no se deben hacer gastos sin consignación presupuestaria.

Se contesta por el Sr. Ortega Díaz que de los resultados negativos acumulados el 50%, aproximadamente, lo son por la participación de EMVIPSA en la sociedad Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía, S.A., participación que debía absorberse por parte del Ayuntamiento, y así se reduciría a la mitad esa deuda; pero no es posible porque la transmisión se quiere desde el Ayuntamiento a coste 0. Además se debe también a la depreciación de activos de EMVIPSA.

Terminadas las distintas intervenciones, el Consejo de Administración por mayoría de 6 votos a favor, 1 abstención del Sr. Pérez Montoya y 2 votos en contra de los Sres. Delgado Rico y Martín Sánchez, quienes justifican su voto en contra por no haber tenido tiempo para revisar la documentación, adopta por la mayoría expresada el siguiente **acuerdo**:

Único.- Formular de las Cuentas Anuales constituidas por Informe, Memoria, Balance de situación y Cuenta de Resultados, correspondientes al ejercicio 2020, proponiendo su aprobación a la Junta General de Accionistas, así como la aplicación de resultados contenida en dicha documentación (punto tercero de la memoria).

3.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA DE CUENTAS CON LA AUDITORA DELOITTE, S.L., PARA LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Sra. Consejera Delegada del siguiente tenor literal:

“1.- Obligación de nombrar Auditor de Cuentas.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión de 21 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de requerir a la Empresa municipal para que designara a una empresa “Auditora independiente, previa la licitación que legalmente sea exigible, a fin de que para cada ejercicio la contabilidad y estados financieros sean objeto de auditoría e informe correspondientes”

En cumplimiento de lo acordado en esa primera Junta General, la Empresa municipal ha ido contratando los servicios de una empresa auditora para auditar todos los ejercicios económicos cerrados.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, referido al Auditor de cuentas, “Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas”.

El artículo 264 del mismo texto legal, en la redacción dada por el apartado siete de la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece respecto del nombramiento de auditor por la Junta General que: "1. La persona que deba ejercer la auditoría de cuentas será nombrada por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas respecto a la posibilidad de prórroga y a la duración de los contratos en relación con sociedades calificadas como entidades de interés público."

La definición de sociedades calificadas como entidades de interés público viene recogida en el Real Decreto 877/2015 que modifica el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas. En concreto, define el concepto de «entidad de interés público» a efectos de la normativa sobre auditoría de cuentas, disponiendo que tienen dicha condición las siguientes entidades: a) Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores (...), b) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva (...), c) Los fondos de pensiones (...), d) Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico, e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente, y f) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.

EMVIPSA no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos que otorgan la condición de entidades de interés público, por lo que le es de aplicación la normativa especial reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y en concreto la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuyo artículo 22, destinado a regular el régimen de contratación, establece que: "1. Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un período de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados por periodos máximos sucesivos de hasta tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial.

Si una vez finalizado el periodo de contratación inicial o la prórroga del mismo, ni el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría ni la entidad auditada manifestaren su voluntad en contrario antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales auditadas correspondientes al último período contratado o prorrogado, el contrato quedará tácitamente prorrogado por un plazo de tres años."

En el mismo sentido se expresa el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. En concreto, su artículo 52 establece que: "1. Una vez ha finalizado el periodo por el que fueron contratados los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría para realizar la auditoría de cuentas, podrán ser prorrogados expresamente, incluso de forma sucesiva, por periodos máximos de hasta tres años.

2.- Posibilidad de prorrogar el nombramiento de auditor.

*El artículo 52.2 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, antes citado, establece que para que el contrato de auditoría quede tácitamente prorrogado por un plazo de tres años, el auditor de cuentas o sociedad de auditoría y la entidad auditada no deberán manifestar su voluntad en contrario antes de que finalice el último ejercicio por el que fueron inicialmente contratados o anteriormente prorrogados, **sin perjuicio de la información de dicha prórroga en la Junta General de socios.***

Con fecha 20 de diciembre de 2018 el Pleno de la Corporación actuando como Junta General de EMVIPSA, en sesión declarada Universal, acordó nombrar a la empresa DELOITTE como auditora de las Cuenta Anuales para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

El nombramiento de nuevo auditor o la prórroga del contrato con el nombrado ha de hacerse en este ejercicio 2021, para que las Cuentas Anuales correspondientes a éste ejercicio, que han de ser formuladas y aprobadas en 2022, cuenten con auditor nombrado para su revisión. Ni la empresa auditora contratada, DELOITTE, S.L., ni EMVIPSA han manifestado su voluntad en contrario, por lo que el contrato debe entenderse tácitamente prorrogado por virtud de ley. La prórroga lo será en las mismas condiciones pactadas.

De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo legalmente exigido, al Consejo de Administración, SE PROPONE:

- 1. Que acuerde prorrogar el contrato de auditoría de Cuentas con la empresa DELOITTE, S.L., teniéndola nombrada como auditora de las Cuentas Anuales de EMVIPSA para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.*
- 2. Que proceda a informar a la Junta General de dicha prórroga para que preste su conformidad y el nombramiento surta sus efectos.*
- 3. Que faculte a la Consejera Delegada para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia del*

*Terminadas las distintas intervenciones por el Sr. Presidente se dispone pasar a votación la propuesta de referencia, siendo el resultado de la misma el de 7 votos a favor y 2 abstenciones, de los Sres. Delgado Rico y Martín Sánchez, **acordándose** por la expresada mayoría:*

- 1. PRORROGAR** el contrato de auditoría de Cuentas con la empresa DELOITTE, S.L., teniéndola nombrada como auditora de las Cuentas Anuales de EMVIPSA para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- 2. PROCEDER** a informar a la Junta General de dicha prórroga para que preste su conformidad y el nombramiento surta sus efectos.
- 3. FACULTAR** a la Consejera Delegada para que en nombre de la sociedad suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la eficacia del acuerdo adoptado, así como para su notificación e inscripción en el Registro Mercantil de Málaga.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA CONSEJERA DELEGADA.

Por la Sra. Consejera Delegada se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas desde el anterior Consejo de Administración:

Primera: Resolución de adjudicación del contrato menor de Suministro SUM. 14/2021, relativo al suministro de 10.000 mascarillas FFP2 para el personal de EMVIPSA, adjudicado a la empresa SENEGAR por importe de 1.569,37 euros, IVA incluido.

Segunda: Resolución de prórroga del contrato de suministro de productos de ferretería a EMVIPSA, formalizado con DON RAFAEL MARTÍN ARIZA, en representación de FERRETERÍA NOVOLLAVÍN, por un período de doce meses, desde el 15 de agosto de 2021 hasta el día 14 de agosto de 2022.

Tercera: Resolución de adjudicación definitiva del contrato para el de Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la empresa **EUREST COLECTIVIDADES, S.L.**, por un importe anual de 171.635,00 euros, IVA no incluido.

Cuarta: Resolución de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia, Socorrismo, Primeros Auxilios y Asistencia a Personas con Discapacidad en las Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga, formalizado con la empresa **ATENEO MULTISERVICIOS ABDERA, S.L.**, hoy **SERVICIAL SUR, S.L.**, con CIF B-04622601, por un período de doce meses, desde el día 26 de abril de 2022 hasta el 25 de abril de 2023.

Quinta: Resolución de prórroga del contrato de Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales, formalizado con la empresa **CUALTIS, S.L.**, con CIF B-84527977, por un período de dos años, desde el día 5 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023.

Los Sres. Consejeros quedan enterados del contenido de las resoluciones adoptadas por la Sra. Consejera Delegada en el ejercicio de las competencias delegadas.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTOR GERENTE.

Por el Sr. Director Gerente se da cuenta de la siguiente resolución adoptada desde el anterior Consejo de Administración:

Primera: Resolución de adjudicación del contrato menor de Obras O. 01/2021, relativo a las obras de impermeabilización en parte de las Pistas Deportivas sitas en el edificio anexo a la piscina cubierta de Vélez-Málaga, adjudicado a la empresa APLIDAXA, S.L., por el importe de 2.830,00 euros, IVA no incluido.

Los Sres. Consejeros quedan enterados del contenido de la resolución adoptada por el Sr. Director Gerente en el ejercicio de sus competencias estatutarias.

6.- ASUNTOS URGENTES.

No hay asuntos urgentes

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Consejera para dar cumplida respuesta a las preguntas formuladas por miembros del Consejo, bien en las propias sesiones, bien por escritos presentados en EMVIPSA.

1.- PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. PÉREZ MONTOYA en la sesión del Consejo celebrada el día 6 de julio de 2021.

Solicita relación del número de trabajadores de la plantilla de EMVIPSA especificándola por departamentos o servicios.

Respuesta. La relación solicitada se entrega conjuntamente con el documento PAIF, habiéndose suministrado en este año en los Consejos celebrados el día 27 de octubre de 2021 (PAIF 2021) y 30 de noviembre de 2021 (PAIF 2022).

2.- PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. DELGADO RICO en la sesión del Consejo celebrada el día 6 de julio de 2021 (reiterada en el Consejo del día 27 de septiembre de 2021).

Pregunta que cuando se le va a contestar su escrito de fecha 22/6/21 sobre reconocimiento de productividades a trabajadores de EMVIPSA.

A lo que el Gerente le contesta que se encuentra pendiente de contestar y que se realizará en breve.

Respuesta. Se entrega informe emitido al efecto por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de EMVIPSA.

3.- PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. DELGADO RICO en la sesión del Consejo celebrada el día 27 de septiembre de 2021.

Solicita saber a los trabajadores a los que se les ha subido de categoría desde que comenzó este Consejo en 2019. Y que desea que se le conteste por escrito.

Respuesta. Se entrega informe emitido al efecto por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de EMVIPSA.

4.- PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. PÉREZ MONTOYA en la sesión del Consejo celebrada el día 27 de septiembre de 2021.

Solicita el listado de trabajadores que cobran plus de nocturnidad de forma permanente.

Respuesta. Se entrega informe emitido al efecto por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de EMVIPSA.

5.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. DELGADO RICO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Solicita informe sobre las actuaciones que se van a realizar por EMVPSA para regularizar la situación deficitaria que regularizaba el PAIF de 2021, conociendo que el Presupuesto municipal para 2021 no se va a aprobar.

Respuesta. En la sesión del día 30 de noviembre de 2021 el Sr. Presidente informa que el Ayuntamiento va a aprobar una transferencia de crédito para atender esos déficits de 2021, en concreto la transferencia va a ser de aproximadamente 800.000,00 euros para reconocer los mayores gastos provocados por el COVID.

Con estas respuestas considera que quedan contestadas cuantas cuestiones se han planteado hasta este momento.

Antes de concluir la sesión el Sr. Presidente se dirige a los asistentes para felicitarles las fiestas y desearles mucha salud y que el COVID nos respete. Así mismo quiere hacer extensiva la felicitación a todos los trabajadores de EMVPSA, agradeciéndoles el trabajo realizado en este año tan difícil.

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 18 horas y 30 minutos del día al inicio indicado, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

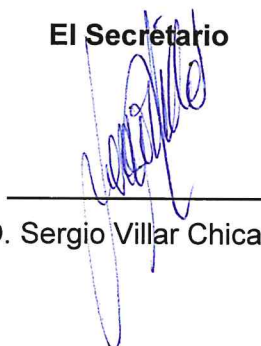
Vº Bº

El Presidente



D. Antonio Moreno Ferrer

El Secretario



D. Sergio Villar Chicano

